

SANTIAGO, 09.MAY.006

ORDEN GENERAL N° 2.102/

VISTOS:

a) El artículo 24 del D.L N° 2.460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, que faculta a Oficiales Policiales de los grados de Director General a Subprefecto en retiro, para portar armas de fuego.

b) El Título VII, Capítulo II, del Reglamento de Normas de Procedimiento.

c) La necesidad de mantener un mayor control de los Oficiales Policiales en retiro autorizados para portar arma de fuego.

d) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

**ORDENO:**

1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Título VII, Capítulo II del Reglamento de Normas de Procedimiento, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplázase el artículo 16° por el siguiente:

"Artículo 16°/ Cada vez que Oficiales Policiales de los grados de Director General, Prefecto General, Prefecto Inspector, Prefecto y Subprefecto en situación de retiro, soliciten autorización para portar armas de fuego, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acompañar un certificado extendido por un médico siquiatra de la Institución o de la Dirección de Previsión de Carabineros según corresponda, acreditando un estado de salud mental compatible con la responsabilidad del porte de un arma de fuego.

- b) Acreditar una necesidad real que justifique la petición.
- c) No haber sido destituido del cargo por infracción a la probidad administrativa.

Adicionalmente y de manera exclusiva a los Oficiales Policiales en retiro de los grados de Prefecto y Subprefecto se les exigirá no haber sido eliminados de la Institución por clasificación en Lista N° 4, clasificado por segunda vez consecutiva en Lista N° 3 o por medida expulsiva aplicada en Sumario Administrativo.

- Agrégase el siguiente artículo 17°, nuevo:

"Artículo 17°/ Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del D.L. N° 2.460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud escrita presentada por el interesado al Director General, adjuntando una fotocopia del Certificado de Inscripción del arma de fuego.
- b) En caso de cumplir con los requisitos, el Director General dictará una resolución autorizando el porte del arma de fuego, la que tendrá una vigencia de cuatro años.
- c) Dictada la Resolución, la Jefatura del Personal confeccionará una Credencial que consigne la autorización para portar arma de fuego indicando nombre, cargo y vigencia. Asimismo, esta Jefatura dejará constancia en un registro que llevará con este objeto, el que contendrá el nombre del titular, grado, número y fecha de la Resolución, así como cualquier otro antecedente necesario a consignar.

Noventa días antes del vencimiento del permiso para el porte del arma de fuego, el Oficial Policial en retiro elevará una solicitud de prórroga, la que deberá cumplir con la tramitación ya indicada en este artículo.

Si por hechos posteriores a la resolución que concede el permiso para portar arma de fuego o preexistentes ignorados por la autoridad llamada a concederlo que lo inhabiliten para el porte, la autorización deberá ser dejada sin efecto en forma inmediata a través de una resolución firmada por el Director General, la que será confeccionada por la Jefatura del Personal y notificada a través de carta certificada dirigida al domicilio del Oficial Policial en retiro.

En todo caso, una vez expirado el plazo por el cual se concedió el permiso para el porte de arma de fuego sin que haya sido renovado o por haber sido dejado sin efecto antes de los cuatro años, el Oficial Policial en retiro en un plazo inmediato hará devolución de la credencial extendida por la Jefatura del Personal en la cual indica la autorización para el porte de arma de fuego."

2º.- Para el caso de las Resoluciones dictadas con anterioridad a la vigencia de la presente orden general, los cuatro años se contarán a partir de la fecha de publicación del presente instrumento.

3º.- Los Oficiales en situación de retiro serán notificados de la presente modificación reglamentaria por intermedio de la Jefatura del Personal, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en el Certificado de Inscripción del arma de fuego.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Director General, ubicada a la derecha del escudo.

**STURO HERRERA VERDUGO**  
**Director General**  
**Comisaría de Investigaciones de Chile**

MVP/CBR/cbr

Distribución:

- Subdirecciones
- Insgral
- Jefaturas
- Repoles/UU.DD.
- B.O./O.D.
- Archivo /

OG Personal Retiro